

S E G U N D O

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA
MINERBELLAR S.A.**

CUANTIA: 12.000,00 U.S.D.

FECHA: Balsas, 11 de Enero del 2011

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONTRATO SOCIAL,
3 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
4 SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA
5 ANÓNIMA DENOMINADA
6 COMPAÑÍA MINERBELLAR S.A.
7
8
9



10
11 CUANTIA: 12.000, 00 U.S.D
12

13
14
15 &&&&&&&A.F.&&&&&&&&
16
17
18

19 En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo
20 nombre, Provincia del Oro, República del Ecuador,
21 hoy día, **MARTES ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS**
22 **MIL ONCE**, ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY**
23 **CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL**
24 **CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios
25 derechos los señores: **EFREN ENRIQUE PASTOR**
26 **PEÑALOZA**, ecuatoriano, mayor de edad de estado
27 civil casado; señor **EDY RENE FEIJOO FEIJOO**,
28 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado;
29 señor **NERVO DE JESUS FEIJOO FEIJOO**,

1 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado;
2 señor **FULVIO NOE FEIJOO FEIJOO**, ecuatoriano,
3 mayor de edad de estado civil divorciado; señor
4 **HECTOR ENRIQUE FEIJOO FEIJOO**, ecuatoriano,
5 mayor de edad de estado civil casado; señor **JOHN**
6 **LAUTARO PASTOR BLACIO**, ecuatoriano, mayor de
7 edad de estado civil casado; señor **GILBERTO**
8 **GONZALO VALENCIA CEVALLOS**, ecuatoriano,
9 mayor de edad de estado civil casado; señor **JOFFRE**
10 **JAVIER CHEVEZ CHACON**, ecuatoriano, mayor de
11 edad de estado civil soltero; señor **JAIME AGUSTÍN**
12 **HERAS ALVAREZ**, ecuatoriano, mayor de edad de
13 estado civil soltero; señor **CARLOS JAVIER HERAS**
14 **ARIZABALA**, ecuatoriano, mayor de edad de estado
15 civil casado; señor **WUILLAN ESTEBAN ROJAS**
16 **AMARI**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil
17 casado. Todos de nacionalidad ecuatoriana,
18 domiciliados en la ciudad de Machala; bien instruidos
19 por mí el Notario sobre los objetos y resultados de
20 esta escritura, a la que proceden de una manera libre
21 y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos,
22 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
23 quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve a
24 escritura pública el contenido de la minuta que me
25 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
26 siguiente: -----
27 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
28 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
29 conste el contrato social, constitución y estatutos

1 sociales de una Compañía Anónima denominada
2 **COMPAÑÍA MINERBELLAR S.A.** al tenor
3 siguiente:-----

4 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen
5 por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
6 escritura pública y manifiestan su voluntad de
7 constituir una Compañía Anónima, los señores: señor
8 **EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA**, portador
9 de la cédula de ciudadanía número 0700833106,
10 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado,
11 domiciliado en la ciudad de Machala; señor **EDY**
12 **RENE FEIJOO FEIJOO**, portador de la cédula de
13 ciudadanía número 0702447095, ecuatoriano, mayor
14 de edad de estado civil casado, domiciliado en la
15 ciudad de Machala; señor **NERVO DE JESUS**
16 **FEIJOO FEIJOO**, portador de la cédula de ciudadanía
17 número 0701330318, ecuatoriano, mayor de edad de
18 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
19 Machala; señor **FULVIO NOE FEIJOO FEIJOO**,
20 portador de la cédula de ciudadanía número
21 0701531030, ecuatoriano, mayor de edad de estado
22 civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Machala;
23 señor **HECTOR ENRIQUE FEIJOO FEIJOO**, portador
24 de la cédula de ciudadanía número 0701826034,
25 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado,
26 domiciliado en la ciudad de Machala; señor **JOHN**
27 **LAUTARO PASTOR BLACIO**, portador de la cédula
28 de ciudadanía número 0701289415, ecuatoriano,
29 mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en

1 la esta ciudad de Machala; señor **GILBERTO**
2 **GONZALO VALENCIA CEVALLOS**, portador de la
3 cédula de ciudadanía número 1704386158,
4 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado,
5 domiciliado en la ciudad de Machala; señor **JOFFRE**
6 **JAVIER CHEVEZ CHACON**, portador de la cédula de
7 ciudadanía número 0908193790, ecuatoriano, mayor
8 de edad de estado civil soltero, domiciliado en la
9 ciudad de Machala; señor **JAIME AGUSTÍN HERAS**
10 **ALVAREZ**, portador de la cédula de ciudadanía
11 número 0702204066, ecuatoriano, mayor de edad de
12 estado civil soltero; señor **CARLOS JAVIER HERAS**
13 **ARIZABALA**, portador de la cédula de ciudadanía
14 número 0703048033, ecuatoriano, mayor de edad de
15 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
16 Machala; señor **WUILLAN ESTEBAN ROJAS**
17 **AMARI**, portador de la cédula de ciudadanía número
18 070187593-2, ecuatoriano, mayor de edad de estado
19 civil casado, domiciliado en la ciudad de Machala;
20 Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
21 ciudad la ciudad de Machala; Los comparecientes
22 tienen la capacidad legal necesaria y suficiente para
23 celebrar esta clase de acto.-----
24 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
25 **COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato, todos
26 ellos por sus propios derechos, convienen
27 voluntariamente en constituir y en efecto constituyen
28 una Compañía Anónima bajo la denominación de
29 **COMPAÑÍA MINERBELLAR S.A.**, cuyo régimen

estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales
siguientes:-----

CAPITULO PRIMERO.

**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
DE DURACION.**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
Compañía Anónima que se constituye se denominara
COMPAÑÍA MINERBELLAR S.A. y se regirá por las
leyes ecuatorianas y el presente Estatuto.-----

ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO: La Compañía es
de nacionalidad Ecuatoriana y el domicilio Principal de
la compañía es en la ciudad de Machala, Provincia de
El Oro; y, por resolución de la Junta General de
socios, podrá establecer sucursales, agencias
oficinas, representaciones y establecimientos en
cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a
la Ley.-----

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La
Compañía tiene por actividades las siguientes: **a.**
Desarrollar la industria minera en todas sus fases de
la actividad minera determinadas en el Artículo
Veintisiete de la Ley de Minería, siendo estas fases de
prospección, exploración, explotación, beneficio,
fundición, refinación y comercialización.-----

ARTICULO CUARTO: ACCIONISTAS: Son
accionistas fundadores de la Compañía las personas
cuyos nombres constan en la cláusula primera del
presente Estatuto.-----

ARTICULO QUINTO: DURACION: La Compañía

1 tendrá una duración de cincuenta años, pudiendo
2 renovarse dicho plazo o disolverse anticipadamente
3 por las causas previstas en la ley y por resolución de
4 la junta General de Accionistas.-----

5 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL**
6 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

7 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital social
8 de la compañía es de **DOCE MIL DOLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (12.000 U.S.D.),**
10 divididos en mil doscientas acciones ordinarias y
11 nominativas de **DIEZ DÓLARES** de los Estados
12 Unidos de América cada una. El mismo que se halla
13 pagado, el cincuenta por ciento del capital social,
14 según el detalle que consta de la correspondiente
15 Cuenta de Integración del Capital realizado en el
16 Banco Pichincha documento que, en calidad de
17 habilitante, es parte del presente instrumento, así
18 como del detalle de la forma de integración del capital
19 que consta en la Cláusula Tercera.-----

20 **ARTICULO SEPTIMO. AUMENTO DE CAPITAL:** El
21 capital de la compañía podrá ser aumentado en
22 cualquier momento por resolución de la Junta General
23 de Accionistas, por los medios y en la forma
24 establecida por la Ley de Compañía. Los accionistas
25 tendrán derecho preferente en la suscripción de las
26 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
27 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

28 **ARTICULO OCTAVO:** Para todo lo concerniente a
29 Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de

1 acciones, transformación, transferencia, disolución,
2 liquidación y todo aquello que en estos estatutos no se
3 determine, se estará a lo que dispone la Ley de
4 Compañías.-----

5 **ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.** La
6 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
7 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
8 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
9 pagado. Los votos en blancos y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. -----

11 **ARTÍCULO DECIMO:** La Compañía llevará un libro de
12 acciones y accionistas en el que se registrarán las
13 transferencias de las acciones, la constitución de
14 derechos reales y las demás modificaciones que
15 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
16 propiedad de las acciones se probará con la
17 inscripción en el libro de acciones y accionistas.
18 El derecho de negociar las acciones y
19 transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
20 compañías. -----

21 **CAPITULO TERCERO**

22 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**

23 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**

24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El ejercicio
25 económico será anual y terminará el treinta y uno de
26 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
27 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
28 Gerente General someterá a consideración de la
29 Junta General de Accionistas el Balance general

1 anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
2 de distribución de beneficios y demás informes
3 necesarios. El comisario igualmente presentará su
4 informe. Durante los quince días anteriores a la
5 sesión de Juntas tales balances e informes podrán
6 ser examinados por los accionistas en las oficinas de
7 la compañía.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y**
9 **RESERVAS.** La Junta General de Accionistas

10 resolverá la distribución de utilidades, la que será en
11 proporción al valor pagado de las acciones. De las
12 utilidades, liquidas se segregará por lo menos el diez
13 por ciento anual para la formación e incremento del
14 fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando
15 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
16 capital suscrito. Además, la Junta General de
17 Accionista podrá resolver la creación de reservas
18 especiales o extraordinarias.-----

19 **CAPITULO CUARTO**

20 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
21 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.**

22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO Y**

23 **ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada
24 por la Junta General de Accionista y administrada por
25 el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
26 General; cada uno de estos órganos con las
27 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
28 Compañía y estos Estatutos.-----

29 **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el

organismo supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la

Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando estuviere presente todo el capital pagado, aceptando los asistentes por unanimidad su celebración, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de

1 nulidad.-----

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACION**

3 **DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de

4 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán

5 en el domicilio principal de la compañía. Los

6 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente

7 o mediante poder otorgado a un representante ya se

8 trate de un poder Notarial o carta poder para cada

9 Junta. El poder a un representante será

10 necesariamente notarial. No podrá ser representantes

11 de los accionistas los Administradores y comisarios de

12 la compañía.-----

13 **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: QUORUM.-** El

14 quórum para las Juntas Generales será el concurrente

15 que represente por lo menos la mitad del capital

16 pagado en primera convocatoria, Sino hubiere este

17 quórum habrá una segunda convocatoria mediando

18 cuando más treinta días de la fecha fijada para

19 su primera reunión y la Junta General se Instalará

20 con el número de accionistas presentes o que

21 concurren, cualquiera sea el capital que representen o

22 que concorra debiendo expresarse así en la referida

23 convocatoria, para los casos contemplado en el

24 artículo Doscientos Cuarenta de la ley de compañías,

25 se estará al procedimientos allí señalado. -----

26 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA**

27 **PRESIDENCIA.** Presidirá la Junta General de

28 Accionistas El Presidente de la Compañía, Actuará

29 como secretario el Gerente General. A falta del

1 Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del
2 Gerente General actuará como secretario la persona
3 que designe la Junta. -----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

6 General de Accionistas legalmente convocada y
7 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en
8 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
9 todos los asuntos relacionados con los negocios
10 sociales así como el desarrollo de la empresa
11 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de
12 la compañía, siendo de su competencia lo
13 siguiente: -----

14 Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y
15 remover a los miembros de los organismos
16 administrativos de la compañía, comisarios, o
17 cualquier otro personero o funcionario; **b)** Conocer
18 anualmente las cuentas, el balance, los informes que
19 le presentaren los administradores o directores y los
20 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
21 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los
22 informes de auditoría externa en los casos que
23 proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las
24 cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe
25 de los comisarios; **c)** Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales; **d)** Resolver
27 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de
28 las obligaciones; **e)** Resolver acerca de la
29 amortización de las acciones; **f)** Acordar todas las

1 modificaciones al contrato social; **g)** Fijar la cuantía de
2 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
3 celebración el Gerente General requiere autorización
4 del directorio; y, la de los que requieran autorización
5 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
6 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías;
7 **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación,
8 escisión, disolución y liquidación de la Compañía; **i)**
9 El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
10 al órgano de gobierno de la compañía anónima; **j)**
11 Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente,
12 los vocales del directorio, El Gerente general y el
13 Comisario; **k)** Resolver acerca de la disolución y
14 liquidación de la compañía, designar a los
15 Liquidadores, señalar la remuneración de los
16 liquidadores y considerar las cuentas a liquidación;
17 **l)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
18 poderes generales, de conformidad con la Ley; **ll)**
19 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;
20 **m)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido
21 a su consideración y que no fuere atribución de
22 otro organismo de la compañía; **n)** Aprobar el
23 Presupuesto Anual de la compañía; **ñ)** Los demás
24 que contemplen la ley y estos Estatutos.-----

25 **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA JUNTA UNIVERSAL:**
26 La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta
27 General de Accionistas en la modalidad de Junta
28 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
29 Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de

1 Compañías; esto es que la Junta puede constituirse
2 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
4 que esté presente todo el capital pagado; y, los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
8 convocada y válidamente constituida.-----

9 **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.**

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
11 **DIRECTORIO;** El directorio estará integrado por el
12 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales
13 tendrán alternos. -----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PERIODO DE**
15 **LOS VOCALES:** Los vocales del directorio durarán
16 cinco años en sus funciones; podrán ser elegidos y
17 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
18 reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se
19 requiere la calidad de accionista.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENCIA**
21 **DEL DIRECTORIO.** Presidirá las sesiones del
22 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
23 como secretario el Gerente General. A falta del
24 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
25 Gerente General se nominará un secretario Ad-
26 hoc.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
28 **CONVOCATORIA:-** La convocatoria a sesiones de
29 directorio la hará el Presidente de la Compañía

ABG. JOHN GARCIA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 mediante la comunicación escrita a cada uno de los
2 miembros. El quórum se establece con más de la
3 mitad de los miembros que los integran. -----
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y
6 deberes los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente
7 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
8 convocado. **b)** Someter a consideración de la Junta
9 general de Accionistas el proyecto del presupuesto en
10 el mes de enero de cada año. **c)** Autorizar la compra
11 de inmueble a favor de la Compañía así como la
12 celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro
13 gravamen que limite el dominio o posesión de los
14 bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **d)**
15 Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de
16 actos y contratos para los que se requiera tal
17 aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta
18 general. **e)** Controlar el movimiento económico de la
19 compañía y dirigir la política de los negocios de la
20 misma. **f)** Controlar los servicios de Auditoria Internas,
21 de acuerdo con la Ley. **g)** Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la junta General y las disposiciones
23 legales del Estatuto y reglamentos; **h)** Presenta a
24 conocimiento de la Junta General de Accionistas el
25 proyecto de creación e incremento de reservas legal,
26 facultativa o especiales; **i)** Determinar los cargos para
27 cuyo ejercicio se requiera de caución; y, calificar las
28 cauciones: **j)** Nombrar a los empleados
29 caucionados; **k)** Dictar los reglamentos de la

1 Compañía; l) Los demás que contemplen la Ley, Los
2 Estatutos y las Resoluciones de las Junta General de
3 Accionistas.-----

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-**

5 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
6 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ACTAS.-** De cada

9 sección de directorio se levantará la correspondiente
10 acta, la que será firmada por el Presidente y
11 Secretario que actuaron en la reunión.-----

12 **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.**

13 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**

14 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será
15 elegido por la Junta General de Accionista para un
16 periodo de cinco años puede ser reelegido
17 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
18 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
19 hasta ser legalmente reemplazado.-----

20 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

21 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
22 deberes del Presidente. a) Convocar y presidir las
23 sesiones de Junta General de Accionistas; b)
24 Legalizar con sus firmas los certificados provisionales
25 y las acciones. c) Vigilar la marcha general de la
26 Compañía y el desempeño de las funciones de los
27 servidores de la misma e informar de estos
28 particulares a la Junta General de Accionistas; d)
29 Velar por el cumplimiento del objeto social de la

1 Compañía y por la aplicación de las políticas de la
2 entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente
3 General y conferir copias del mismo debidamente
4 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque
5 no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
6 temporal o definitiva con todas las atribuciones,
7 conservando las propias mientras dure la ausencia
8 o hasta que la Junta General de Accionistas
9 designe el sucesor y se haya inscrito su
10 nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de
11 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
12 Compañía, y la Junta General de Accionista.-----

13 **Sección Cuarta: DEL GERENTE GENERAL.**

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la
16 Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo
17 término podrá ser reelegido, podrá tener o no la
18 calidad de accionista El Gerente General continuará
19 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
20 reemplazado. El Gerente General será el
21 representante legal de la Compañía. -----

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**
23 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL** Son deberes
24 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
25 Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar
26 de secretario de las reuniones de Junta General a las
27 que asista y firmar, con el Presidente, las actas
28 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
29 certificados provisionales o los títulos de acción, y

ABG. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para
4 los administradores en la Ley de Compañías. **f)**
5 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
6 marcha administrativa de la Compañía. **g)** Dirigir la
7 gestión financiera de la Compañía. **h)** gestionar
8 Planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
9 actividades de la Compañía. **i)** Realizar pagos por
10 concepto de gastos de Administración de la
11 Compañía. **j)** Realizar inversiones, adquisiciones y
12 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
13 Presidente, hasta por el monto para el que está
14 autorizado. **k)** Suscribir el nombramiento del
15 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
16 mismo. **l)** Inscribir su nombramiento con la razón de
17 su aceptación en el Registro Mercantil. **ll)** Presentar
18 anualmente informe de labores ante la Junta General
19 de Accionistas. **m)** Conferir poderes especiales y
20 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y
21 la Ley. **n)** Nombrar empleados y fijar sus
22 remuneraciones. **o)** Cuidar que se lleven de acuerdo
23 con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y
24 accionistas y las actas de la Junta General de
25 Accionistas. **p)** Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de accionistas. **q)**
27 Presentar a la Junta General de Accionistas el
28 balance, el estado de pérdida y ganancias y la
29 propuesta de distribución de beneficios dentro de los

1 sesentas días siguientes al cierre del ejercicio
2 económico. r) Subrogar al Presidente de la Compañía
3 en todo caso de falta o ausencia. s) Ejercer y cumplir
4 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
5 que establece la Ley, el presente Estatuto y
6 Reglamento de la Compañía, así como las que
7 señale la Junta General de Accionistas.-----

8 **CAPITULO QUINTO**

9 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**

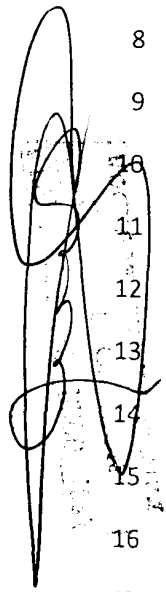
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
11 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas
12 nombrara un comisario Principal y un Suplente,
13 accionistas o no quienes duraran cinco años en
14 sus funciones; pueden ser reelegidos
15 indefinidamente.-----

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**
18 Son atribuciones y deberes del Comisario los que
19 consten en la ley. Este Estatuto y sus Reglamentos; y,
20 los que determine la Junta General de Accionistas. En
21 General, el Comisario tiene derecho ilimitado de
22 inspección y vigilancias sobre toda las operaciones
23 sociales, sin dependencia de la administración y en
24 interés de la Compañía.-----

25 **CAPITULO SEXTO**

26 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA** 27 **COMPAÑÍA.**

28 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
29 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y Liquidación de la



1 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
2 de la Ley de Compañías especialmente por lo
3 establecido en la sección décimo segunda de esta
4 Ley. Así como por el Reglamento sobre disolución y
5 liquidación de la Compañía y por lo previsto en el
6 presente Estatuto. -----

7 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES**
8 **GENERALES.-** En todo lo no previsto en este
9 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías y sus Reglamentos, así como a los
11 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelve la
12 Junta General de Accionista.-----

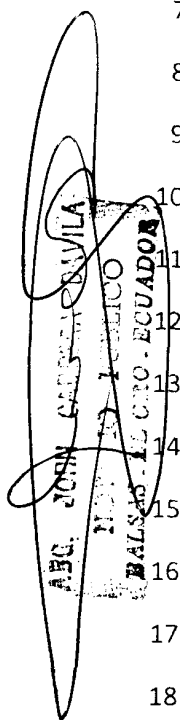
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA.-** Sin
14 perjuicio de la existencia de órganos internos de
15 fiscalización, la junta General de Accionistas podrá
16 contratar la asesoría contable o auditoria de
17 cualquier persona natural o jurídica especializada,
18 observando las disposiciones legales sobre esta
19 materia.-----

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: AUDITORIA**
21 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa
22 se estará a lo que dispone la Ley.-----

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
24 **NOMBRAMIENTOS.-** Los fundadores de la
25 Compañía, de común acuerdo, manifiestan que la
26 designación de los administradores, esto es,
27 Presidente y Gerente, será resuelto una vez
28 legalizada su constitución.-----

29 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- UNO.-**

1 El capital suscrito con los que se constituye la
2 Compañía es de Doce Mil Dólares de los Estados
3 Unidos de América el que ha sido suscrito y pagado
4 en un cincuenta por ciento, en numerario, según el
5 siguiente detalle: a) El accionista, señor **EFREN**
6 **ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA**, suscribe
7 TRESCIENTAS VEINTICINCO acciones ordinarias y
8 nominativas de DIEZ DÓLARES de los Estados
9 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
10 numerario, el cincuenta por ciento del capital que
11 cancela esto es la cantidad de MIL SEISCIENTOS
12 VEINTICINCO DÓLARES de los Estados Unidos de
13 América; b) El accionista, señor **EDY RENE FEIJOO**
14 **FEIJOO**, suscribe CIENTO CINCUENTA acciones
15 ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES de los
16 Estados Unidos de América cada una de ellas, y paga,
17 en numerario el cincuenta por ciento del capital que
18 cancela esto es la cantidad de SETECIENTOS
19 CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
20 América; c) El accionista, señor **NERVO DE JESUS**
21 **FEIJOO FEIJOO**, suscribe CIEN acciones ordinarias y
22 nominativas de DIEZ DÓLARES de los Estados
23 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
24 numerario el cincuenta por ciento del capital que
25 cancela esto es la cantidad de QUINIENTOS
26 DÓLARES de los Estados Unidos de América; d) El
27 accionista, señor **FULVIO NOE FEIJOO FEIJOO**,
28 suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de
29 DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América



1 cada una de ellas, y paga, en numerario el cincuenta
2 por ciento del capital que cancela esto es la cantidad
3 de QUINIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
4 América; **e)** El accionista, señor **HECTOR ENRIQUE**
5 **FEIJOO FEIJOO**, suscribe CINCUENTA acciones
6 ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES de los
7 Estados Unidos de América cada una de ellas, y paga,
8 en numerario el cincuenta por ciento del capital que
9 cancela esto es la cantidad de DOSCIENTOS
10 CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
11 América; **f)** El accionista, señor **JOHN LAUTARO**
12 **PASTOR BLACIO**, suscribe CINCUENTA acciones
13 ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES de los
14 Estados Unidos de América cada una de ellas, y paga,
15 en numerario el cincuenta por ciento del capital que
16 cancela esto es la cantidad de DOSCIENTOS
17 CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
18 América; **g)** El accionista, señor **GILBERTO**
19 **GONZALO VALENCIA CEVALLOS**, suscribe
20 SETENTA Y CINCO acciones ordinarias y
21 nominativas de DIEZ DÓLARES de los Estados
22 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
23 numerario el cincuenta por ciento del capital que
24 cancela esto es la cantidad de TRESCIENTOS
25 SETENTA Y CINCO DÓLARES de los Estados
26 Unidos de América; **h)** El accionista, señor **JOFFRE**
27 **JAVIER CHEVEZ CHACON**, suscribe CIEN acciones
28 ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES de los
29 Estados Unidos de América cada una de ellas, y paga,

1 en numerario el cincuenta por ciento del capital que
2 cancela esto es la cantidad de QUINIENTOS
3 DÓLARES de los Estados Unidos de América; i) El
4 accionista, señor **JAIME AGUSTÍN HERAS**
5 **ALVAREZ**, suscribe CINCUENTA acciones ordinarias
6 y nominativas de DIEZ DÓLARES de los Estados
7 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
8 numerario el cincuenta por ciento del capital que
9 cancela esto es la cantidad de DOSCIENTOS
10 CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
11 América; j) El accionista, señor **CARLOS JAVIER**
12 **HERAS ARIZABALA**, suscribe CIEN acciones
13 ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES de
14 los Estados Unidos de América cada una de
15 ellas, y paga, en numerario el cincuenta por
16 ciento del capital que cancela esto es la cantidad
17 de QUINIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos
18 de América; k) El accionista, señor **WUILLAN**
19 **ESTEBAN ROJAS AMARI**, suscribe CIEN acciones
20 ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES de los
21 Estados Unidos de América cada una de ellas, y
22 paga, en numerario el cincuenta por ciento del
23 capital que cancela esto es la cantidad de
24 QUINIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
25 América.-----
26 **DOS:** Los accionistas fundadores de la Compañía
27 por unanimidad autorizan al Abogado Héctor
28 Asael Morales Castro, para que realice los trámites



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339232
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MORALES CASTRO HECTOR ASael
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2011 11:24:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7339097 COMPAÑIA MINERBELLA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

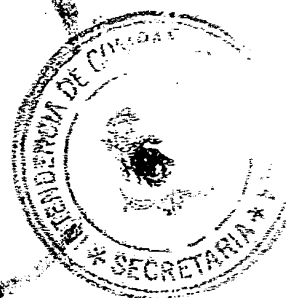
1. COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 2011/01/11

Mediante comprobante No.- **949530746**, el (la) Sr. (a) (ita): **HECTOR ENRIQUE FEIJOO FEIJOO**

Con Cédula de Identidad: **701826034**, consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 6,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA MINERBELLAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	EFREN ENRIQUE PASTOR PENALOZA	700833106	\$ 1625	usd
2	EDY RENE FEIJOO FEIJOO	702447095	\$ 750	usd
3	NERVO DE JESUS FEIJOO FEIJOO	701330318	\$ 500	usd
4	FULVIO NOE FEIJOO FEIJOO	701531030	\$ 500	usd
5	HECTOR ENRIQUE FEIJOO FEIJOO	701826034	\$ 250	usd
6	JHON LAUTARO PASTOR BLACIO	701289415	\$ 250	usd
7	GILBERTO GONZALO VALENCIA CEVALLOS	1704386158	\$ 375	usd
8	JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON	908193790	\$ 500	usd
9	JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ	702204066	\$ 250	usd
10	CARLOS JAVIER ERAS ARIZABALA	703048033	\$ 500	usd
11	WUILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI	701875932	\$ 500	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 6,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

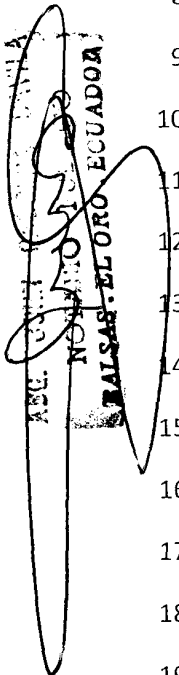
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA G.A.
AG. MACHALA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



1 pertinentes para la aprobación de esta escritura
2 constitutiva de la compañía, así como los trámites
3 para que la compañía pueda operar. **Usted Señor**
4 **Notario**, se servirá agregar las demás cláusulas de
5 estilo que aseguren la validez de la presente
6 escritura constitutiva de la Compañía.-----

7 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a
8 escritura pública con todo su valor legal y que se
9 encuentra firmada por el Abogado Héctor Asael
10 Morales Castro, Matrícula Mil sesenta y cinco del
11 Colegio de Abogados de El Oro. Para el
12 otorgamiento de la presente escritura pública, se
13 observaron todos y cada uno de los preceptos
14 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
15 los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
16 aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y
17 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
18 **Doy Fe.**-----

19
20
21 Efrén Enrique Pastor Peñaloza

C.C. 0700833106

22
23
24 Edy René Feijoo Feijoo

C.C. 0702447095

25
26
27 Nervo De Jesús Feijoo Feijoo

C.C. 0701330318

28
29 Siguen las

1 Firmas.

2

3

4

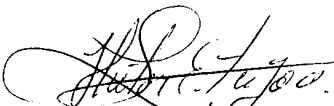

Fulvio Noe Feijoo Feijoo

C.C. 0701531030

5

6

7

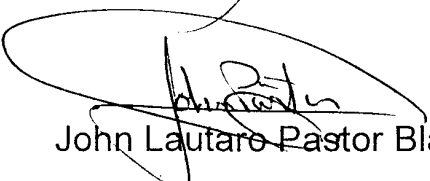

Héctor Enrique Feijoo Feijoo

C.C. 0701826034

8

9

10


John Lautaro Pastor Blacio

C.C. 0701289415

11

12

13


Gilberto Gonzalo Valencia C.

C.C. 1704386158

14

15

16

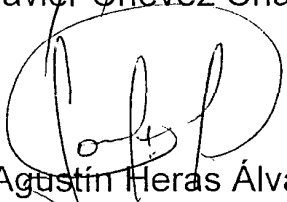

Joffre Javier Chevez Chacón

C.C. 0908193790

17

18

19


Jaime Agustín Heras Álvarez

C.C. 0702204066

20

21


Carlos Javier Heras Arizabala

C.C. 0703048033

22

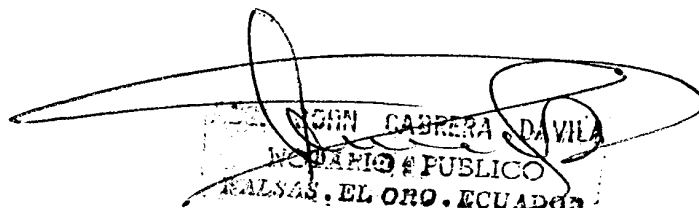
23

24


Wuillan Esteban Rojas Amari

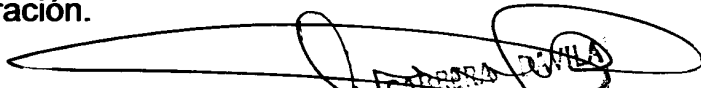
C.C. 0701875932




JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, y en fe de ello confiero **ESTE SEGUNDO TESTIMONIO** en fotocopia que es igual a su original, que en veinticinco fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.

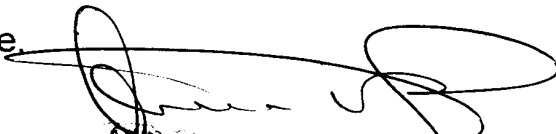



ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC. DIC.M.11 cero, cuatro, seis, cero, del veintiuno de Noviembre del año Dos Mil Once, dictada por el Intendente de Compañías de Machala mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el Suscrito Notario, el once de Enero del año dos mil once.

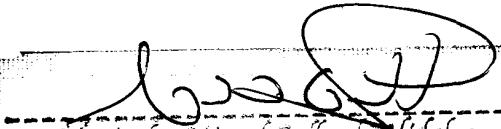


Dado y firmado en el cantón Balsas, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once.


ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

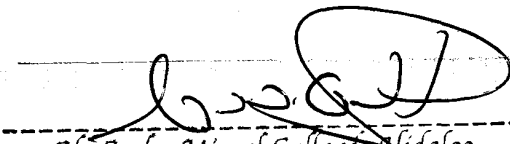
Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.00460, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Noviembre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.523 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.647.- Machala, a dos de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

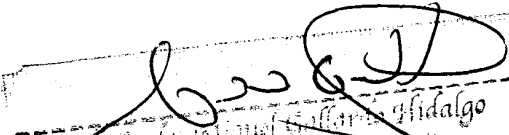
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dos de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía de **MINERBELLAR S.A.** - Machala, a dos de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Centro Machala